en el moneda las dichas Propiedades admitiendo las
Posturas y Pujas que se hizieren Para lo qual y lo
demas que fuere nezesario en orden a lo referido
se le da Comision en amplissima forma al Sr. Juan Nav.
Arbizu con facultad de dar poderes para Injuriar =

Ordenanzas de la agua y las demas que tiene Estaua.

El Sr. Gouer. Dijo que Por cuanto al Esto las ordenanzas
y Pareze con el tiempo y Malizia que la gente a dis
curido sean estrabiado algunas de que se sigue cometer
se grandes delitos en perjuizio de los Vezinos y para es
cusar los pide a Estaua. de la Probidencia mas Comuniente
asi para el castigo como para escusar daños y Perdidas
a los Vezinos y oido acordaron que el Sr. D. Diego de Urbe
a quien se da Comision en forma vea las ordenanzas
y las confiera con el Sr. Gouer. y Reformen lo que fuere
nezesario Imponiendo las penas correspondientes
y dicho Sr. D. Diego lo acepto =

Veinte

Las Monjas pidenseles de la calle del Matadero

Viose en este Ayuntamiento un Memorial dado
Por el Abadesa del Conuento de Santa Clara de Estaua en
que Dize se halla con el cargo de fabricar la Yglesia del
Conuento y hauiendo reconozido el sitio se halla ser corto
y Poco capaz y que en atencion a que la calle que va al Matadero
no es de Util a los Vezinos se les conzeda lizencia para po
derla atajar y fabricar la Yglesia en ella
Por ser para el seruizio de Dios y culto suyo
y oido que la Villa se boto en la forma sig.te
El Sr. D. Diego Nav.e dijo que se les conzeda la lizencia